

ARICA, 05 DE FEBRERO DE 2016.-

VISTOS:

- a) Ordinario N° 71, de la Dirección de Control, que señala la forma de realizar el cálculo de reajuste a través de IPC.
- b) Página Web <http://encina.ine.cl/CALCULADORA/>.
- c) Las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio N° 5353, de fecha 31 de Marzo de 2015, que delega atribuciones al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

La necesidad de estandarizar el proceso de reajuste a través del IPC,

Se dicta la siguiente Instrucción Alcaldicia:

INSTRUCCIÓN ALCALDICIA

INSTRUYESE el siguiente mecanismo de cálculo de reajuste a través de IPC, utilizando la herramienta online proporcionada por el INE, a través de la página Web <http://encina.ine.cl/CALCULADORA/>.

Para efecto del cálculo en los períodos que tienen su inicio con fecha en la primera quincena del mes, inclusive el día 15, se deberá utilizar el mes inmediatamente anterior al de dicho inicio.

En caso de que la fecha inicial sea después del día 15 del mes, se deberá usar el mismo mes de inicio.

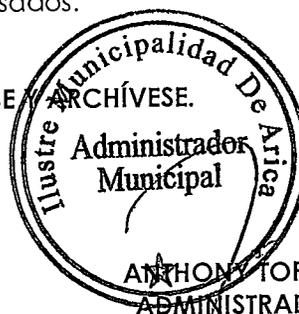
Tendrán presente esta Instrucción Alcaldicia todas las Direcciones de la Municipalidad de Arica y los Servicios Traspasados.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

ATF/CCG/bcm.-



ANTHONY TORRES FUENZALIDA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL